



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con dos minutos del once de septiembre del año dos mil veinticinco, el ciudadano y la ciudadana Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/215/2025**, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2025**, así como de su versión estenográfica. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/092/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba diecinueve resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados. -----
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/093/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba catorce dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



7. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/094/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba nueve dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.
8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/097/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a sujetos obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión.
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 280/25, RRA 282/25, RRA 294/25, RRA 296/25.** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **RRA 334/25.** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **RRA 374/25, RRA 376/25, RRA 378/25, RRA 380/25, RRA 382/25, RRA 384/25, RRA 386/25, RRA 388/25, RRA 390/25, RRA 392/25, RRA 394/25, RRA 396/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **RRA 398/25.** Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; **RRA 400/25.** Centro de Desarrollo Infantil; **RRA 402/25.** H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 404/25, RRA 406/25, RRA 408/25.** Tribunal Superior de Justicia del Estado; **RRA 416/25.** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 436/25.** H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya; **RRA 468/25.** Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **RRA 474/25, RRA 512/25.** Secretaría de Desarrollo Económico; **RRA 478/25, RRA 524/25, RRA 526/25.** H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; **RRA 480/25.** H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; **RRA 482/25.** Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca; **RRA 488/25.** H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; **RRA 492/25.** H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; **RRA 510/25.** Secretaría de Turismo; **RRA 528/25, RRA 530/25, RRA 538/25.** H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; y presentación de los acuerdos de desechamiento a los Recursos de Revisión números: **RRA 484/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **RRA 550/25.** Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada **C. Claudia Ivette Soto Pineda.**
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 441/25, RRA 447/25.** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **RRA 469/25.** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **RRA 473/25,**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RRA 475/25. Secretaría de Administración; RRA 487/25. H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas; RRA 489/25, RRA 507/25. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; RRA 501/25. H. Ayuntamiento de Chahuites; RRA 505/25. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca; RRA 293/25, RRA 397/25. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; RRA 467/25. Secretaría de Finanzas; RRA 495/25. H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo; RRA 515/25. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca; RRA 319/25, RRA 479/25. H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa; RRA 497/25. H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; RRA 499/25. H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero; RRA 503/25. H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; RRA 525/25. H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; RRA 529/25, RRA 531/25. H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; RRA 379/25, RRA 381/25, RRA 383/25, RRA 385/25, RRA 387/25. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán. _____

11. Asuntos Generales. _____

12. Clausura de la Sesión. _____

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, quien manifiesta a la Comisionada y el Comisionado, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del **quorum** legal para sesionar. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión manifestando: *"siendo las trece horas con dos minutos del once de septiembre de dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2025** de este Consejo General, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados" (Sic).* -----

Para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, aunado a lo anterior, de conformidad con el contenido del oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/363/2025, suscrito por el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, se hace del conocimiento del Consejo General la solicitud de la inscripción del Acuerdo OGAIPO/CG/098/2025, por





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



urgencia y obviedad, toda vez que el contenido del mismo pretende salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y permitir el debido cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados del Estado. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar en el orden del día de la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2025**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, con la adición del Acuerdo General OGAIPO/CG/098/2025, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Se sometió a aprobación el acta de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria**, del presente ejercicio **2025**, así como de su versión estenográfica. -----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria**, del presente ejercicio **2025**, así como de su versión estenográfica. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/092/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba diecinueve resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos sujetos obligados. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹; 6º, Apartado A, fracción VIII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴, 93 fracción IV,

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

² Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁴ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁶ y 2891⁷ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁸, mismo que reforma, adiciona y/o

⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁸ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>



deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIP/CG/001/2025⁹, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública¹⁰; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹¹ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General¹², establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades

⁹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-CG-001-2025.pdf>

¹⁰ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

¹¹ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

¹² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local¹³, se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar,

¹³ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca¹⁴, determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados, **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

¹⁴ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf>

162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:-----

NO.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCION
1	OGAIPO/DAJ/QD/034/2025	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	INFUNDADA
2	OGAIPO/DAJ/QD/035/2025	SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	INFUNDADA
3	OGAIPO/DAJ/QD/036/2025	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	INFUNDADA
4	OGAIPO/DAJ/QD/037/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	PARCIALMENTE FUNDADA
5	OGAIPO/DAJ/QD/038/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO	FUNDADA
6	OGAIPO/DAJ/QD/039/2025	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INFUNDADA
7	OGAIPO/DAJ/QD/040/2025	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	PARCIALMENTE FUNDADA
8	OGAIPO/DAJ/QD/041/2025	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PÚBLICA DE OAXACA	PARCIALMENTE FUNDADA
9	OGAIPO/DAJ/QD/042/2025	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	PARCIALMENTE FUNDADA
10	OGAIPO/DAJ/QD/043/2025	CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	INFUNDADA
11	OGAIPO/DAJ/QD/044/2025	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ	PARCIALMENTE FUNDADA
12	OGAIPO/DAJ/QD/045/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC (REGIÓN COSTA-JUQUILA)	FUNDADA
13	OGAIPO/DAJ/QD/046/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUATULCO	PARCIALMENTE FUNDADA
14	OGAIPO/DAJ/QD/047/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO HUITZO	PARCIALMENTE FUNDADA
15	OGAIPO/DAJ/QD/048/2025	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PARCIALMENTE FUNDADA
16	OGAIPO/DAJ/QD/053/2025	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA	PARCIALMENTE FUNDADA
17	OGAIPO/DAJ/QD/056/2025	H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES HUAYAPAM	FUNDADA
18	OGAIPO/DAJ/QD/057/2025	COORDINACION PARA LA ATENCION DE DERECHOS HUMANOS	PARCIALMENTE FUNDADA
19	OGAIPO/DAJ/QD/059/2025	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA	FUNDADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante.-----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** ---

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/092/2025.** ---

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 6 (seis)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/093/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba catorce dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ---

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: ---

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado

de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, en la que aprobaron la reforma, adición y/o derogación de diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **DÉCIMO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y - - - - -

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al



presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **CUARTO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*" (sic) *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos*



obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic) **QUINTO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: ... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **SEXTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de catorce dictámenes de cumplimiento emitido por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: **Dictámenes de cumplimiento** -----

I.	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez	100%
II.	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	100%
III.	Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	100%
IV.	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	100%
V.	Vivienda Bienestar	100%
VI.	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	100%





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



VII.	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	100%
VIII.	Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación	100%
IX.	Novauniversitas	100%
X.	Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande	100%
XI.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	100%
XII.	Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	100%
XIII.	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	100%
XIV.	Instituto del Deporte	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación **SEGUNDO.** El cumplimiento del Programa Anual de Verificación 2025 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra sujeto al contenido del artículo cuarto transitorio primer párrafo del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **TERCERO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.



Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIP/CG/093/2025**. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete)** del orden del día y recabar los votos respectivos. -----

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 7 (siete)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIP/CG/094/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba nueve dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de

las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, en la que aprobaron la reforma, adición y/o derogación de diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **DÉCIMO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

CONSIDERANDO: -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado,





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
OT (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **CUARTO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*" (sic) *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables...*" (sic) **QUINTO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral*





y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **SEXTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de nueve dictámenes de incumplimiento, con término de 20 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)---

Sujeto Obligado	Resultado de verificación	Porcentaje de cumplimiento
I. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	Incumplimiento	81.17%
II. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Incumplimiento	94.55%
III. Partido Verde Ecologista de México	Incumplimiento	11.93%
IV. Hospital de la Niñez Oaxaqueña	Incumplimiento	81.14%
V. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	Incumplimiento	90.08%



VI.	Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	Incumplimiento	78.62%
VII.	H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo	Incumplimiento	86.40%
VIII.	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco	Incumplimiento	79.78%
IX.	H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana	Incumplimiento	60.83%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación **SEGUNDO.** El cumplimiento del Programa Anual de Verificación 2025 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra sujeto al contenido del artículo cuarto transitorio primer párrafo del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **TERCERO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIP/CG/94/2025**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 08 (ocho)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 08 (ocho)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIP/CG/097/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. ---

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹⁵; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁷; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁸; 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: ---

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

¹⁵Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

¹⁶Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

¹⁷Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

¹⁸Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron a bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés en la



que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/008/2023¹⁹ mediante el cual designaron a las y los integrantes del Comité de transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023²⁰, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/0103/2023²¹ mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Presidente y la Vocal Segunda del Comité De Transparencia, así como de la Responsable de la Unidad De Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890²² y 2891²³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **DÉCIMO.** Con fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/126/2024 mediante el cual aprobaron la designación del vocal segundo del Comité de Transparencia, así como del responsable de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado. **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil

¹⁹ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIP-008-2023.pdf>

²⁰ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIP-008-2023.pdf>

²¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/%20descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIP-008-2023.pdf>

²² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

²³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024²⁴, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO CUARTO.** Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/012/2025²⁵, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación de las y los integrantes del Comité de Transparencia, del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado de la unidad, de este Órgano Garante en su calidad de sujeto obligado. **DÉCIMO QUINTO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública²⁶; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados²⁷ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. **DÉCIMO SEXTO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

²⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

²⁵ Consultable en https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/2025/ACUERDO_OGAIPO-CG-012-2025.pdf

²⁶ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

²⁷ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

PRIMERO. Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. **SEGUNDO** Que, en esa tesitura el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **TERCERO.** Que el artículo 42, fracción III de la normativa antes citada establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **CUARTO.** Que el artículo 201, de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (**Ley General**), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **QUINTO.** Que el artículo 203, de la (**Ley General**) prevé

que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **SEXTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SÉPTIMO.** Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **OCTAVO.** Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: "I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado. "(Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **NOVENO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. Lo

anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales²⁸. DÉCIMO. Que una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer las Medidas de Apremio correspondientes, al o los servidores públicos responsables, por la omisión de cumplir las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados: -----

RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
R.R.A.I./0096/2023/SICOM	H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán
RRA 238/25	H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán
RRA 349/25	H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán
RRA 4/25/S.I	H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán
RRA 236/25	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec.

Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO. Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO** correspondientes a los sujetos obligados citados en el considerando decimo del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección

²⁸ Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que corresponda al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/97/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 09 (nueve)** del orden del día y recabar los votos respectivos. --

El Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano dio cuenta con el **punto número 09 (nueve)** del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/098/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, así quejas y denuncias, para diversos Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica²⁹; cuarto transitorio del Decreto 731 que reformó, adiciono y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley

²⁹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.





General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁰, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló

³⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023³¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890³² y 2891³³ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024³⁴, mismo que reforma, adiciona y/o

³¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

³² Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

³³ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

³⁴ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>

deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025³⁵, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁶; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³⁷ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha uno de agosto del dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reformó la fracción IV del artículo 3, el cuarto párrafo del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 3; y se deroga el apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que entre sus artículos transitorios determina las reglas generales para la extinción del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y

-----**CONSIDERANDO:**-----
PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así

³⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

³⁶ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

³⁷ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **TERCERO.** Que, con fundamento en el entonces aplicable artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determinó como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **CUARTO.** Que, con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto 731 emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, contará con ciento veinte días naturales para contados a partir de la promulgación del presente Decreto para armonizar y expedir el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo previsto en esta Constitución y la legislación general de la materia. Siendo que una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo tercero transitorio del



presente Decreto, quedará extinto el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto, en tanto la legislatura oaxaqueña emita el nuevo marco normativo en la materia, los actos, determinaciones y operatividad del Órgano Garante serán plenamente válidos y vinculantes. **QUINTO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 3 fracción XIX, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. **SEXTO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **SÉPTIMO.** Que, es atribución de las y los integrantes del Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 apartado IV inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En este orden de ideas, el artículo 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que es facultad del Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. **OCTAVO.** Que, conforme al informe rendido en el oficio

OGAIP/DTT/268/2025, suscrito por el titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, la Plataforma Nacional de Transparencia presentó inconsistencias en su operatividad el día diez de septiembre del año en curso que no permitieron operar con normalidad el cumplimiento de sus obligaciones a los diversos sujetos obligados del Estado de Oaxaca. En este orden de ideas, estas fallas técnicas afectaron la interacción entre los sujetos obligados y este organismo Garante para la atención de diversos medios de impugnación, así como para la atención de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales en el Subsistema correspondiente. Por consiguiente, es oportuno que los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante dicten las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales a favor de las y los ciudadanos y el debido cumplimiento por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el día diez de septiembre del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo a los sujetos obligados del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; y realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se determina que para el caso de las notificaciones, términos y actuaciones realizadas el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, estas surtirán efectos a partir del once de septiembre del año en curso.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca; a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** ---
Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número
OGAIP/CG/98/2025. -----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar
cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---
El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta el
sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la
Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versan en lo siguiente: -----
RRA 280/25, Colegio de Bachilleres del Estado De Oaxaca, **se confirma** la respuesta del
sujeto obligado; **RRA 282/25** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se confirma** la
respuesta del sujeto obligado; **RRA 294/25**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca,
se modifica la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución;
RRA 296/25, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se modifica** la respuesta del
sujeto obligado, en los términos precisados en la resolución; **RRA 334/25** H. Ayuntamiento
de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue
la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 374/25**, Instituto
Estatel Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de
revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA**
376/25, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el
recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin
materia; **RRA 378/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,
se sobresee el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de
impugnación sin materia; **RRA 380/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 382/25**, Instituto
Estatel Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del
sujeto obligado; **RRA 384/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de
Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 386/25**, Instituto Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto
obligado; **RRA 388/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,
se confirma la respuesta del sujeto obligado; **RRA 390/25**, Instituto Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse
modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 392/25**, Instituto
Estatel Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de
revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA**
394/25, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el
recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin
materia; **RRA 396/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,
se sobresee el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de
impugnación sin materia; **RRA 398/25**, Colegio Superior para la Educación Integral
Intercultural de Oaxaca, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos

precisados en la resolución; **RRA 400/25**, Centro de Desarrollo Infantil, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 402/25**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 404/25**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 406/25**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 408/25**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 416/25**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 436/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoachahuaya, **se modifica** la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en el considerando sexto de la resolución; **RRA 468/25**, Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 474/25**, Secretaría de Desarrollo Económico, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 478/25**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 480/25**, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 482/25**, Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión al actualizarse una causal de improcedencia; **RRA 488/25**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 492/25**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 510/25**, Secretaría de Turismo, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 512/25**, Secretaría de Desarrollo Económico, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 524/25**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 526/25**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 528/25**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 530/25**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 538/25**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, **se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; y presentación de los acuerdos de desechamiento de los Recursos de Revisión números: **RRA 484/25**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se desecha** el recurso de

revisión de que se trata por no haberse desahogado la prevención; **RRA 550/25**, Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, se desecha el recurso de revisión por improcedencia. -----
Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda. (Anexos 01 - 41)**. -----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número 11 (once) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----
RRA 441/25. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 447/25**. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 469/25**. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. **Se sobresee** el recurso de revisión, al sobrevenir causales de improcedencia; **RRA 473/25**. Secretaría de Administración. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 475/25**. Secretaría de Administración. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 487/25**. H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 489/25**. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 501/25**. H. Ayuntamiento de Chahuities. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 505/25**. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 507/25**. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 293/25**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. **Se sobresee** el recurso de revisión por haberse modificado el acto reclamado quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 397/25**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 467/25**. Secretaría de Finanzas. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 495/25**. H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo. **Se revoca** la respuesta del sujeto obligado se le ordena proporcionar la información solicitada; **RRA 515/25**. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 319/25**. H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada; **RRA 479/25**. H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada; **RRA 497/25**. H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros. **Se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta y proporcione la información solicitada; **RRA 499/25**. H. Ayuntamiento de Cuilapam de Guerrero. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 503/25**. H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada;

RRA 525/25. H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada; **RRA 529/25.** H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada; **RRA 531/25.** H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada; **RRA 379/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 381/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 383/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 385/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 387/25.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. (Anexos 42-69).** -----

Para atender el **punto número 12 (doce)** del orden del día consistente en Asuntos Generales, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, concede el uso de la voz por si alguna o algún integrante del Consejo General desea hacer uso de ella. No hubo manifestaciones por parte de los integrantes del Consejo General. -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 13 (trece)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: *"siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del once de septiembre del 2025, declaro clausurada la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2025** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados"* (Sic.) -----

Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.




C. Claudia Ivetta Soto Pineda.
Comisionada.


C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de Acuerdos.



La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el once de septiembre de 2025. -----
MELH*jaso



